

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

,						
ı	N	11	m	P I	rn	۰

Referencia: EX-2021-17238097- -GDEBA-DPHMSALGP Legitimo Abono FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.

WIEDICAL CARL AROLIVIIVA S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2021-17238097-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0140-00016440, B N° 0140-00016441, B N° 0140-00016442, B N° 0140-00016443, B N° 0140-00016444, B N° 0140-00016445, B N° 0140-00016446, B N° 0140-00016447, B N° 0140-00016448, B N° 0140-00016449, B N° 0140-00017200, B N° 0140-00017201, B N° 0140-00017203, B N° 0140-00017209, B N° 0140-00017212, B N° 0140-00017213, B N° 0140-00017214, N° 0140-00017215, B N° 0140-00017224, B N° 0140-00017229 y B N° 0140-00017231, previa deducción de la nota de crédito B N° 0140-00008291, a favor de la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA SA, correspondientes a prestaciones de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria, Hemodiálisis para pacientes Agudos y/o Internados y Diálisis Peritoneal de los Bonaerenses con cobertura de Salud dependiente de esta Ministerio, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: "que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...";

Que a orden N°76 el Director Provincial de Hospitales indica que: "...A la fecha reciben tratamiento de hemodiálisis crónica ambulatoria aproximadamente 200 pacientes en los 7 Hospitales de la Provincia de Buenos Aires que prestan este servicio. Un promedio de 850 pacientes realizan hemodiálisis o diálisis peritoneal con prestadores privados bajo un convenio realizado en el año 2.018 en todo e territorio de la provincia de Buenos Aires en donde la cobertura propia no abastece las necesidades de la población. Por otro lado un grupo de aproximadamente 50 pacientes recibe como tratamiento diálisis peritoneal en Hospitales Provinciales. Cabe destacar que no se incluyen en este grupo, un númer

estimado de 2.000 pacientes que reciben la misma prestación bajo la órbita de INCLUIR SALUD... que las prestaciones sufrieron un aumento de 32,50%, en relación al último valor vigente según redeterminación EX-2019-2034656-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP correspondiente al mes de Diciembre de 2.018, resultando razonable este aumento, ya que analizando la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor informado por el I.N.D.E.C., refleja un aumento del 57,59%, comprendido entre el mes Diciembre de 2.018 y el mes de Diciembre de 2.019.";

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas, nota de crédito y sus respectivos remitos;

Que a orden N°83, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°89, N°98 y N°104, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a ordenes N°110 y N°124, se obra el Certificado de Cumplimiento Fiscal A - 404 W2 y el certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°116, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0140-00016440, B N° 0140-00016441, B N° 0140-00016442, B N° 0140-00016443, B N° 0140-00016444, B N° 0140-00016444, B N° 0140-00016445, B N° 0140-00016446, B N° 0140-00016447, B N° 0140-00016448, B N° 0140-00016449, B N° 0140-00017200, B N° 0140-00017201, B N° 0140-00017203, B N° 0140-00017209, B N° 0140-00017212, B N° 0140-00017213, B N° 0140-00017214, N° 0140-00017215, B N° 0140-00017224, B N° 0140-00017229 y B N° 0140-00017231, previa deducción de la nota de crédito B N° 0140-00008291, por la suma total de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 2.162.400,00) a favor de la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA SA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto Nº 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1º de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0140-00016440, B N° 0140-00016441, B N° 0140-00016442, B N° 0140-00016443, B N° 0140-00016444, B N° 0140-00016445, B N° 0140-00016446, B N° 0140-00016447, B N° 0140-00016448, B N° 0140-00016449, B N° 0140-00017200, B N° 0140-00017201, B N° 0140-00017203, B N° 0140-00017209, B N° 0140-00017212, B N° 0140-00017213, B N° 0140-00017214, N° 0140-00017215, B N° 0140-00017224, B N° 0140-00017229 y B N° 0140-00017231, previa deducción de la nota de crédito B N° 0140-00008291, a favor de la firma

FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA SA (CUIT Nº 30-63581520-1), por la suma total de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 2.162.400,00), correspondientes a prestaciones de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria, Hemodiálisis para pacientes Agudos y/o Internados y Diálisis Peritoneal de los Bonaerenses con cobertura de Salud dependiente de este Ministerio, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.